

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN ALAMEDA CRISTINA, 11, DE JEREZ DE LA FRONTERA, ADSCRITO A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA. (Expte.: CONTR 2023 204545)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Domingo José Moreno Machuca**, con D.N.I. n.º 28909966R, en su calidad de Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado mediante Decreto 263/2019, de 12 de febrero, (BOJA extraordinario n.º 3 de 14 de febrero de 2019), en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero y el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De otra parte, D. Pedro Martín Crehuet, con D.N.I. n.º 76050502J, actuando en nombre y representación de **AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, con CIF A84809565, según poder otorgado ante el Notario de Cáceres D. José Carlos Lozano Galán, mediante escritura de fecha 4 de marzo de 2021, bajo el n.º 458 de su protocolo, y bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Cádiz con fecha 12 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de inicio y declaración de urgencia del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha 8 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de marzo de 2023 con un presupuesto base de licitación por importe de ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (116.941,71 euros), IVA excluido, al que corresponde un IVA del 21% de veinticuatro mil quinientos cincuenta y siete euros con setenta y seis céntimos (24.557,76 euros), siendo por tanto el gasto a aprobar de ciento cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (141.499,47 euros).

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía de 16 de mayo de 2023, a la empresa **AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. con CIF.: A84809565.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LAS DEPENDENCIAS Y DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SITO EN ALAMEDA CRISTINA, 11, DE JEREZ DE LA FRONTERA, ADSCRITO A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		23/06/2023 13:06:25	PÁGINA: 1 / 3
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTU1ZGVIZDaxYmQ5MDSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, (85.968,00 €) IVA excluido**, cantidad a la que corresponden **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (18.053,28 €)** en concepto de IVA al 21%, que hacen un total de **CIENTO CUATRO MIL VEINTIÚN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS IVA incluido (104.021,28 €)**, que será abonado por la Junta de Andalucía, con cargo a las partidas presupuestarias:

2023 - 1039010000 G/61L/22700/00 01	26.005,32 €
2024 - 1039010000 G/61L/22700/00 01	52.010,64 €
2025 - 1039010000 G/61L/22700/00 01	26.005,32 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de **VEINTICUATRO MESES, iniciándose el 1 de julio de 2023**. El contrato es prorrogable por un plazo máximo de doce meses, sin que la duración total incluidas las posibles prórrogas pueda superar los 36 meses.

El plazo de preaviso de la prórroga será de al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En caso contrario la prórroga no será obligatoria para el empresario. Dicho plazo de preaviso será obligatorio en cada una de las prórrogas.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de **dos meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4.298,40 €)**, en la Caja de Depósitos de la provincia de CÁDIZ, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001110151712 de 8 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		23/06/2023 13:06:25	PÁGINA: 2 / 3
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTU1ZGVIZDaxYmQ5MDSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DECIMOPRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOSEGUNDA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda la información que se ofrece al contratista para la ejecución del contrato que tiene el carácter de confidencial, y se mantendrá el deber de confidencialidad durante un periodo de 5 años desde la finalización del contrato.

DECIMOTERCERA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOCUARTA. El contratista asume expresamente la obligación de subrogación obligatoria del personal contratado por las actuales adjudicatarias del servicio, conforme a lo establecido en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas que regula el contrato.

DECIMOQUINTA.- El contratista asume expresamente la obligación de establecer, durante la ejecución del contrato, un sistema de respuesta rápida inmediata y de movilización de equipos adicionales, tanto en horario laboral como fuera del mismo, ante posibles emergencias o imprevistos (inundaciones, accidentes, etc), en un plazo máximo de 2 horas, sin coste adicional sobre el precio del contrato.

DECIMOSEXTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

EL CONTRATISTA
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A

Fdo.: Domingo José Moreno Machuca

Fdo.: Pedro Martín Crehuet

DOMINGO JOSE MORENO MACHUCA		23/06/2023 13:06:25	PÁGINA: 3 / 3
PEDRO MARTIN CREHUET			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTU1ZGVIZDaxYmQ5MDSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	